

## ANÁLISIS DE LA ORDEN APA/1128/2007 (LENGUA AZUL)

- 1) Introducción**
- 2) Clasificación de zonas**
- 3) Movimientos para vida y lidia hasta el 22 de mayo de 2007**
- 4) Movimientos para vida (salida a zona libre)**
- 5) Movimientos para lidia (salida a zona libre)**
- 6) Movimientos para sacrificio (matadero) (salida a zona libre)**
- 7) Movimientos para lidia (**dentro de zona restringida**)**
- 8) Documentación de acompañamiento**

Madrid, 3 de mayo de 2007

## **1) Introducción**

El MAPA publicó el pasado 28 de abril la Orden APA/1128/2007, de 26 de abril, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Dicha Orden contempla medidas fáciles de cumplir para el movimiento dentro de la Zona Restringida, que incluyen el tratamiento con repelente de los animales.

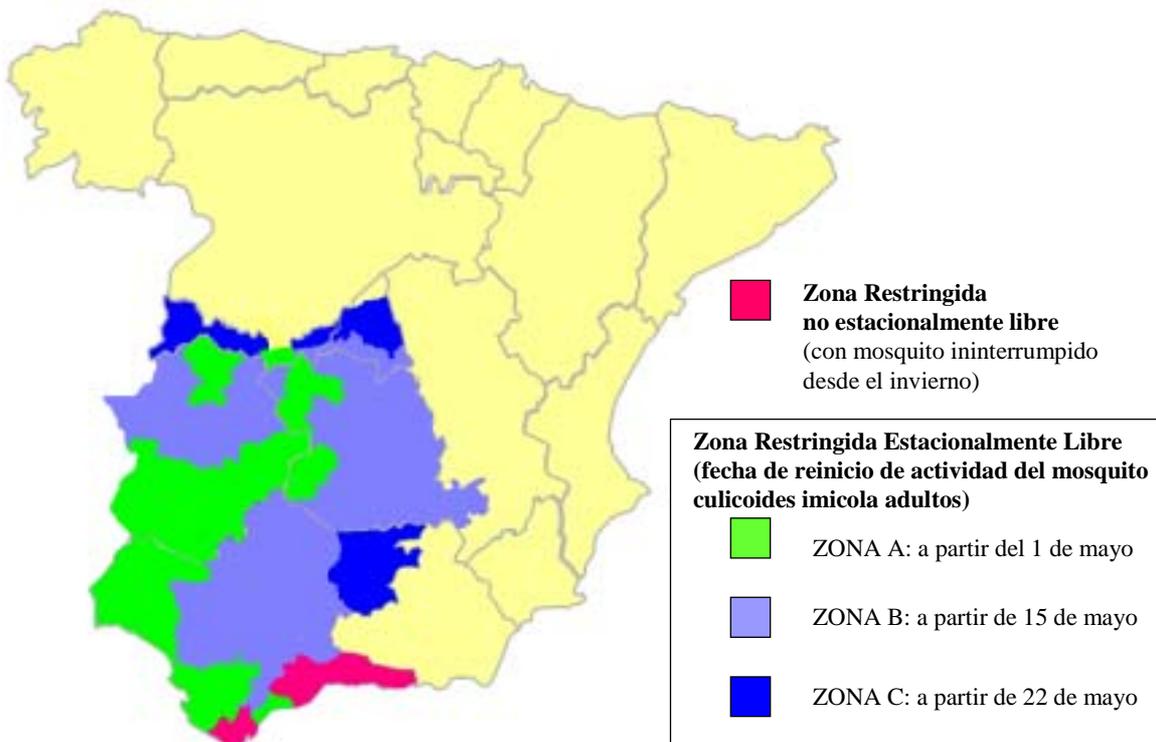
Dicha Orden, de ámbito exclusivamente nacional (no incluye condiciones de importación de bovinos de otros países con lengua azul), **establece la obligatoriedad de la vacunación** frente a la lengua azul de **todos los ovinos y bovinos de la zona restringida**.

En resumen, el movimiento para la lidia en zona libre se podrá efectuar además de con el cumplimiento de unas condiciones obligatorias mínimas, con la **garantía de la vacunación y revacunación** de lengua azul **o en su defecto mediante análisis** y será necesario aplicar un **tratamiento con desinsectante o repelente en los 7 días previos al transporte** (se puede tratar en el momento del embarque).

Los empresarios que pretendan recibir una partida de reses de lidia de Zona Restringida de España para espectáculos en Zona Libre, deberán comunicarlo a las autoridades sanitarias de la CCAA de destino con **15 días de antelación a la fecha prevista de llegada de los animales**.

## 2) Clasificación de zonas

|   |  |
|---|--|
| <b>Zona Restringida no estacionalmente libre</b>                        | Provincia de Málaga: las comarcas veterinarias de Málaga, Cartama y Vélez Málaga.<br>Provincia de Cádiz: la comarca veterinaria de Campo de Gibraltar.<br>Ciudades de Ceuta y Melilla.   |
| <b>Zona Restringida estacionalmente libre que pierde esta condición</b> | <b>A partir del 1 de mayo (ZONA A):</b>  |
|   | Provincia de Cádiz (excepto la comarca del Campo de Gibraltar).<br>Provincia de Huelva.<br>Provincia de Málaga: la comarca veterinaria de Estepona.<br>Provincia de Badajoz.<br>Provincia de Cáceres: la comarca veterinaria de Plasencia.<br>Provincia de Ciudad Real: la comarca veterinaria de Almadén.<br>Provincia de Toledo: las comarcas veterinarias de Talavera de la Reina y Belvís de la Jara.<br>Provincia de Ávila: las comarcas veterinarias de Arenas de San Pedro y Candeleda.   |
|   | <b>A partir del 15 de mayo (ZONA B):</b>   |
|   | Provincia de Málaga: el resto de las comarcas veterinarias de la provincia.<br>Provincia de Córdoba.<br>Provincia de Sevilla.<br>Provincia de Cáceres: el resto de las comarcas veterinarias de la provincia.<br>Provincia de Albacete: la comarca veterinaria de Alcaraz.<br>Provincia de Toledo: el resto de las comarcas veterinarias de la provincia.<br>Provincia de Ciudad Real: el resto de las comarcas veterinarias de la provincia.<br>Provincia de Ávila: la comarca veterinaria de Sotillo de la Adrada.<br>Provincia de Madrid: las comarcas veterinarias de Aranjuez, Griñón, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Villarejo de Salvanes. |
|   | <b>A partir del 22 de mayo (ZONA C):</b>   |
|   | Provincia de Jaén: las comarcas veterinarias de Andújar, Jaén, Alcalá la Real, Huelma, Úbeda, Linares y Santiesteban del Puerto.<br>Provincia de Madrid: las comarcas veterinarias de Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Colmenar Viejo, El Escorial, Madrid y Torrelaguna.<br>Provincia de Ávila: las comarcas veterinarias de El Barco de Ávila, Cebreros, Las Navas del Marqués y Navalunga.<br>Provincia de Salamanca: las comarcas veterinarias de Béjar, Ciudad Rodrigo y Sequeros.   |



### 3) Movimientos para vida y lidia hasta el 22 de mayo de 2007

 1) Movimiento desde Zona Restringida a **Zona Libre** hasta fecha de reinicio de actividad del mosquito (vida y lidia) 



En los movimientos con origen en Zona A (hasta 1 de mayo), Zona B (hasta 15 de mayo) y Zona C (hasta 22 de mayo), las condiciones son:

- Comunicar movimiento con 48 horas de antelación si cambian de CCAA.
- DIB marcado.
- **Vehículos precintados.**
- En documentación de acompañamiento: identificación del precinto y del responsable.

 2) Movimiento desde zona con mosquito a zona sin mosquito (vida) 



- Mismas condiciones que el movimiento de salida desde zona Restringida a zona libre (punto 4).

3) Resto de movimientos dentro de Zona Restringida: (vida)

 Desde zona sin mosquito a zona sin mosquito 

 Desde zona con mosquito a zona con mosquito 

 Desde zona sin mosquito a zona con mosquito 



- Sin síntomas de enfermedad
- Vehículos desinsectados antes de la carga
- Viaje en horas centrales del día o de la noche
- Tratados con repelente en los 7 días antes de la carga
- Instalaciones de origen desinsectadas
- DIB con marcado con: **zona restringida lengua azul**
- Notificación Administrativa desde Sanidad Animal de origen a Sanidad Animal de destino antes de 48 h.

**Nota\*: Si reaparece el mosquito antes de la fecha prevista, las condiciones para el movimiento serán las mismas que para la salida desde zona restringida a zona libre.**

**4) MOVIMIENTOS PARA VIDA DESDE ZONA RESTRINGIDA A ZONA LIBRE**  
(DESTINO: ganaderías.- cebaderos.- centros concentración.- estaciones de transito)

**CONDICIONES OBLIGATORIAS MÍNIMAS**

- Animales sin síntomas de enfermedad
- Vehículos desinsectados antes de la carga
- Viaje en horas centrales del día o de la noche
- Tratados con repelente en los 7 días antes de la carga
- Instalaciones de origen desinsectadas
- DIB con marcado con: **zona restringida lengua azul**
- Notificación Administrativa desde Sanidad Animal de origen a Sanidad Animal de destino antes de 48 h.



**CONDICIONES ADICIONALES PARA ANIMALES SIN VACUNAR**

Alguna de estas condiciones:

**1. Prueba serológica negativa (ELISA).**

**Condiciones:**

- Animales protegidos del mosquito durante 28 días mínimo (centro de muestreo para lengua azul).
- Toma de muestras a los 28 días del inicio del periodo de protección.
- Resultados negativos.

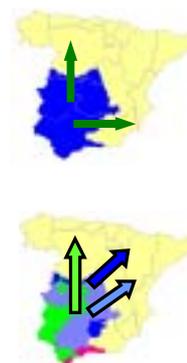
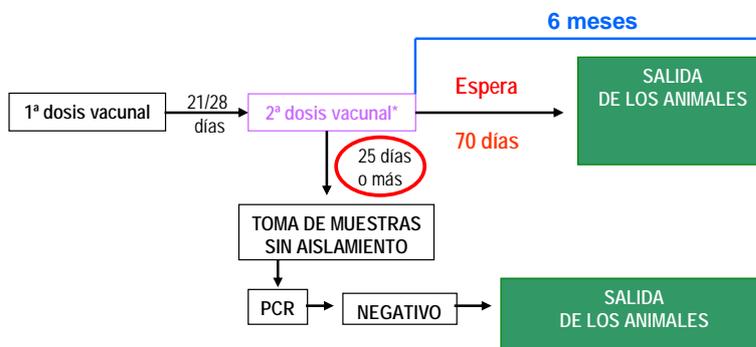
**2. PCR negativo.**

**Condiciones:**

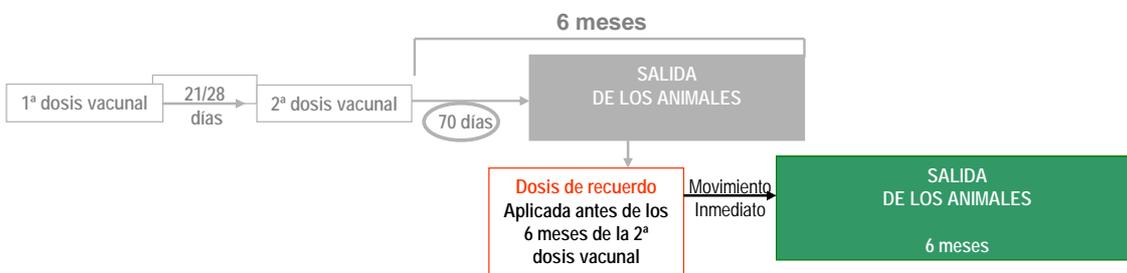
- Animales protegidos del mosquito durante 14 días mínimo (centro de muestreo para lengua azul).
- Toma de muestras a los 14 días del inicio del periodo de protección.
- Resultados negativos.

**CONDICIONES ADICIONALES PARA ANIMALES VACUNADOS:**

**1. ANIMALES VACUNADOS POR PRIMERA VEZ:**



**2. ANIMALES VACUNADOS CON ANTERIORIDAD:**



**No tendrán problemas de movimientos (movimiento inmediato sin esperar 70 días):**

- 2ª dosis aplicada\*** {
- Antes del 21 de abril en Zona A ..... Revacunar antes de 30 de octubre (antes de los 6 meses de 2ª d.)
  - Antes del 5 de mayo en Zona B..... Revacunar antes de 4 de Noviembre (antes de los 6 meses de 2ª d.)
  - Antes del 12 de mayo en Zona C..... Revacunar antes de 11 de Noviembre (antes de los 6 meses de 2ª d.)

**5) MOVIMIENTOS PARA LIDIA DESDE ZONA RESTRINGIDA A ZONA LIBRE**



**Festejos en Zona Libre a partir del 15 de mayo:** Los empresarios tendrán que comunicar a Autoridad Sanitaria de CCAA de destino **con 15 días de antelación a la llegada**, que quieren recibir animales de Zona Restringida española.

**CONDICIONES OBLIGATORIAS MÍNIMAS**

- Animales sin síntomas de enfermedad
- Vehículos desinsectados antes de la carga
- Viaje en horas centrales del día o de la noche
- Tratados con repelente en los 7 días antes de la carga (**se pueden tratar en momento del embarque**)
- Instalaciones de origen desinsectadas
- DIB con marcado con: **zona restringida lengua azul**
- Notificación Administrativa desde la Sanidad Animal en origen a sanidad animal de destino antes de 48 h.

**CONDICIONES ADICIONALES PARA ANIMALES SIN VACUNAR**

Alguna de estas condiciones:

**1. Prueba serológica negativa (ELISA).**

**Condiciones:**

- Animales protegidos del mosquito durante 28 días mínimo (centro de muestreo para lengua azul).
- Toma de muestras a los 28 días del inicio del periodo de protección.
- Resultados negativos.

**2. PCR negativo.**

**Condiciones:**

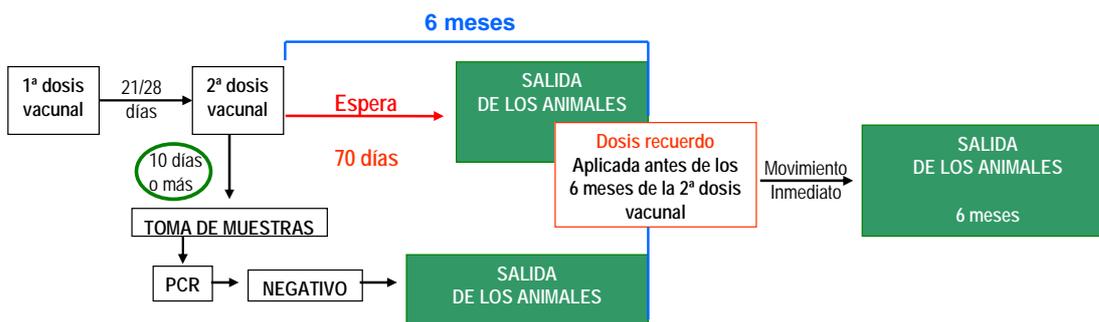
- Animales protegidos del mosquito durante 14 días mínimo (centro de muestreo para lengua azul).
- Toma de muestras a los 14 días del inicio del periodo de protección.
- Resultados negativos.

**CONDICIONES ADICIONALES PARA ANIMALES VACUNADOS:**

**HASTA EL 1 DE AGOSTO siempre que no haya circulación viral:**



**DESPUÉS DEL 1 DE AGOSTO o antes si se demuestra circulación viral:**



## 6) MOVIMIENTOS PARA SACRIFICIO (MATADERO) DESDE ZONA RESTRINGIDA A ZONA LIBRE

### CONDICIONES

- Animales sin síntomas de enfermedad
- Vehículos desinsectados antes de la carga
- Viaje en horas centrales del día o de la noche
- Transporte a matadero para **sacrificio en plazo máximo de 48 horas.**
- Vehículos **precintados** por autoridad
- Desinsectación de instalaciones de origen
- Desinsectación de instalaciones de destino (si hay vector en destino).
- Animales tratados con desinsectante/repelente en los 7 días previos al embarque.
- Documentación de acompañamiento: acreditativa de desinsectante o repelente empleado (producto, fecha de aplicación y tiempo de espera), responsable, identificación del precinto.
- Notificación Administrativa de Sanidad Animal de origen a Sanidad Animal de destino con antelación mínima al movimiento de 48 horas.



## 7) MOVIMIENTOS PARA LIDIA DESDE ZONA RESTRINGIDA A ZONA RESTRINGIDA

### CONDICIONES

- Animales sin síntomas de enfermedad
- Vehículos desinsectados antes de la carga
- Viaje en horas centrales del día o de la noche
- Animales tratados con repelente en los 7 días antes de la carga (acreditar en documentación de transporte)
- Instalaciones de origen desinsectadas
- DIB marcado con: **zona restringida lengua azul**
- Notificación Administrativa de Sanidad Animal de origen a Sanidad Animal de destino con antelación mínima al movimiento de 48 h.



## 8) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LOS ANIMALES



- Certificado de Nacimientos del Libro Genealógico
- Certificado Oficial de Movimiento = Guía
- Anexo XI:
  - Declaración del ganadero/responsable
  - Declaración del veterinario
- DIBs marcados (**ZONA RESTRINGIDA LENGUA AZUL**) + Crotales
- Acreditación del repelente empleado en los animales:
  - Datos del responsable de la aplicación (Veterinario)
  - Producto empleado
  - Fecha de aplicación
  - Tiempo de espera en su caso
- Uno de estos dos requisitos si se sale a Zona Libre
  - Acreditación de la vacunación:
    - Fechas de vacunación
    - Tipo de vacuna aplicada
  - Copia de los resultados de los análisis efectuados a los animales. (ATENCIÓN: con identificación de los animales)